



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS HERNÁN TORRES LEMUS
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2021-00128-00

Se observa la demanda que correspondió a este Despacho mediante Acta Individual de Reparto de fecha 30 de junio de 2021¹, en la que funge como demandante LUIS HERNÁN TORRES LEMUS, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la entidad no cuenta con sede en el lugar de domicilio del demandante, razón por la cual se aplica el criterio contenido en la primera parte de la última norma en cita, es decir, el último lugar de prestación de servicios.
- ✓ En sentido general, la demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem, modificado y adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, en especial lo relativo a la presentación de la demanda y anexos en medio electrónico, y la indicación del canal digital en donde las partes recibirán notificaciones personales (pág. 14 del archivo contentivo del expediente digitalizado²), así como el envío simultáneo de la demanda y sus anexos por correo electrónico a la entidad demanda (pág. 48 ibídem).
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, al tenor de lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 164 ídem.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Oficio No. 202012000240101 id: 622465 del 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (pág. 17-22).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (pág. 15).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

¹ TYBA, nombre del archivo: [03ActaReparto.Pdf](#), Certificado Integridad: [A9697A8360790851AEA1677AA6DB38167DA9DA71](#).

² TYBA, nombre del archivo: [05AlDespachoPorReparto.Pdf](#), Certificado de Integridad: [6D50BC56D3F090BA531B4B90476950AB43BCF8B9](#).

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por LUIS HERNÁN TORRES LEMUS, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al DIRECTOR GENERAL de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, igualmente a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
4. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
6. RECONOCER personería al abogado OSCAR HERNÁN VILLALOBOS CHAVARRO como apoderado del demandante, en los términos del poder otorgado.
7. En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Contencioso 002 Administrativa
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fb4105517750e519909805d4c43d8e507f7389a9c9f1ad8bd68f153efbf4fd5
Documento generado en 10/08/2021 02:34:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>